

86111

Contraloría General de la República :: SGD 07-12-2023 13:16
Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0217979 Fol:10 Anex:0 FA:0
ORIGEN 86111 DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR MINAS Y ENERGÍA /
GERMAN CASTRO FERREIRA
DESTINO RICARDO ROA BARRAGAN / ECOPETROL
ASUNTO NOTIFICACIÓN RESULTADOS ATENCIÓN DE DENUNCIA 2023-276624-82111-D RADICADO
OBS

Bogotá, D.C.

2023EE0217979



Doctor

RICARDO ROA BARRAGAN

Presidente

ECOPETROL S.A.

comunicadoscontraloria@ecopetrol.com.co

Carrera 13 No. 36-24

Bogotá, D.C.

Asunto: Comunicación resultados atención de Denuncia 2023-276624-82111-D
Radicado 2023ER0126024 del 18-07-2023.

Respetado Doctor Roa,

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y la Resolución Orgánica 0665 del 24 de julio de 2018, adelantó el procedimiento de atención a la denuncia ciudadana por presuntas irregularidades que se vienen presentando durante la ejecución de obras a cargo de un supervisor de la Entidad, indicando que la mayoría de las obras se sobre ejecutan, solicita revisar si los informes finales de cantidades de obra pagas al contratista tienen razonabilidad con las ingenierías correspondientes o que justificaciones tienen las desviaciones, si los pagos se realizaron acorde al avance de las actividades, la calidad de las obras, etc.

La actuación se enfocó en evaluar los hechos descritos en la denuncia interpuesta por el ciudadano y en consecuencia se realizaron las siguientes actividades:

1. Actuaciones realizadas

Con miras a esclarecer los hechos presuntamente irregulares contenidos en el escrito presentado por el ciudadano, se procedió conforme con la normativa constitucional y legal que regula la función pública de vigilancia y control fiscal llevada a cabo por la CGR.

La CGR, en el desarrollo de la auditoria adelantada en Ecopetrol S.A., observó que el funcionario denunciado, ha realizado por varios años supervisión a contratos.

En virtud de lo anterior, Ecopetrol S.A., entrego un listado de 34 contratos comprendidos entre la vigencia 2017 a 2023, de los cuales se procedió a seleccionar 6 órdenes de Servicio - ODS entre la vigencia de 2021 a 2022, entre los cuales tenemos:

Contrato Marco 3043014 (ODS 5603559).
Contrato 3042847(ODS 5614902, 2578082, 2586942).
Contrato 3042856 (ODS 5603560)
Contrato 3045344 (ODS 3045344-003LL).

Tras el análisis, efectuado, mediante los oficios radicados bajo los números 2023EE0134101 del 11 de agosto de 2023, 2023EE0140249 del 22 de agosto de 2023 y 2023EE00153731 del 11 septiembre 2023, se requirió a Ecopetrol S.A. para que remitiera información relacionada con los soportes de cada uno de los contratos supervisados por el denunciado, así como los informes mensuales de seguimientos, pagos, actas de recibos de cantidades - ARC, memorias de cálculo, entre otros. Ecopetrol S.A. dio respuesta a los requerimientos de información a través de las comunicaciones 2023ER0147382 del 16 de agosto 2023, 2023ER0154907 del 28/08/2023 y 2023ER0171199 15 de septiembre 2023.

2. Conclusiones

En virtud de lo anterior y una vez realizado el análisis por parte del equipo auditor - CGR de los diferentes expedientes contractuales, se evidenció que:

Se establecieron omisiones en la gestión administrativa de seguimiento de los contratos y órdenes de servicios, en cuanto a la obligación de Ecopetrol S.A. de aplicar la retención y posterior depósito en la cuenta fiduciaria constituida para tal fin.

Igualmente, respecto a lo denunciado sobre la razonabilidad de los informes finales de obra pagadas al contratista, la CGR evidenció fallas en el control por parte de los responsables del seguimiento de la ejecución de la ODS, encargados de verificar y recibir a satisfacción las obras y/o servicios, al encontrar inconsistencias en el Contrato ABE 3042847 ODS 2578082, toda vez, que en las memorias de cálculo entregadas por el contratista el registro fotográfico figura con fecha diferente al período de constancia de aceptación, igualmente, las memorias de cálculo no presentan fecha de emisión y se repiten fotos en las memorias de cálculo.

De igual forma, en el contrato ABE 3042856 ODS 5603560 se evidenció adición de cantidades no contempladas en los documentos iniciales aprobados, tal como lo establecen los lineamientos de Ecopetrol, S.A

Por otra parte, con relación a los pagos de la muestra contractual seleccionada, se observó que se realizaron de conformidad con los servicios recibidos y las cláusulas contractuales.

De la situación mencionada se configuró hallazgos comunicados mediante oficio 2023EE0197420 del 09 de noviembre de 2023, a continuación, se relacionan los hallazgos con respuesta de la entidad y comentarios de la CGR:

Hallazgo No 1- Retención -Contrato Marco No. 3043014 - Orden de Servicio No.5603559. -Orden de Servicio No.5603559

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Clausula 4. Facturación y Forma de pago: Retención, de cada pago parcial se retendrá un 2% a manera de retención.

Clausula. 6. RETENCIÓN. “El CONTRATISTA se obliga a celebrar un Contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos vigente hasta la finalización del término del balance final del Contrato con ECOPETROL, con una compañía financiera debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, para administrar los recursos definidos en la Cláusula de Forma de Pago a título de retención; lo anterior deberá ser acreditado por el CONTRATISTA dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la firma del Contrato.”

El Contrato de fiducia mercantil deberá ser aprobado por ECOPETROL, y todos los costos de su constitución y administración serán por cuenta del CONTRATISTA”.

(...) ” ECOPETROL podrá disponer libremente de los dineros que se depositen en el patrimonio autónomo, para realizar pagos o atender obligaciones económicas a cargo del CONTRATISTA derivadas de la ejecución del presente Contrato, conforme a las estipulaciones contenidas en el mismo, por lo que en el Contrato de fiducia mercantil deberán figurar como beneficiarios además del CONTRATISTA, ECOPETROL y terceros. (...)”
(...)

“Una vez se haya producido el balance final del Contrato, ECOPETROL informará a la fiduciaria para que proceda a liquidar el fideicomiso y en consecuencia, devuelva al CONTRATISTA los excedentes. (...)”.

Manual de Contratación de Ecopetrol. Versión 2. 3.2.4. Gestión Contractual. El objetivo del proceso de gestión contractual es asegurar el inicio, ejecución, cierre y balance de los contratos con una adecuada gestión de eventualidades, garantizando un óptimo ciclo de pago y de evaluación del desempeño del contratista bajo un enfoque técnico. Este proceso se realiza de manera segmentada según la complejidad de los contratos.

Luego de revisados los soportes de ejecución contractual del Contrato Marco No. 3043014 - Orden de Servicio No.5603559, se evidenció que no se realizaron los descuentos previstos a título de retención.

Se identifica como causa de la aludida omisión, debilidades en la gestión, administración y seguimiento de los contratos, órdenes de servicio y sus obligaciones.

En consecuencia, la orden de servicio estuvo desprovista de la garantía diseñada por Ecopetrol S.A. con la figura de la “retención”, a efecto de tener la capacidad de disponer de los dineros depositados en el patrimonio autónomo y dado el caso, realizar pagos o atender obligaciones económicas que pudieran ser incumplidas por el contratista. Igualmente se omitieron las estipulaciones contractuales o reglamentos internos de Ecopetrol S.A.
(Administrativo)

-Respuesta de la Entidad:

En síntesis, se expresó que la orden de servicios no estuvo desprovista de la garantía de cumplimiento como se señala en la observación, ni se faltó en el deber de gestión, seguimiento y control de la Orden de Servicios. Asegura ECOPETROL que la misma estuvo soportada en pólizas y amparos para atender posibles incumplimientos de obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales y pago de proveedores.

El contratista culminó y cumplió a conformidad las actividades objeto de la Orden de Servicio.

La Orden de servicio No. 5603559, establecía la constitución de un Contrato de Fiducia mercantil. El contratista lo constituyó el 3 de marzo de 2022 con la entidad bancaria Bancolombia, como se puede evidenciar en el Anexo No. 1 del presente escrito. Si bien no se aplicó la retención de las facturas, es importante recalcar la debida gestión y seguimiento para asegurar el debido cumplimiento del contrato con otros mecanismos previstos por Ecopetrol para evitar este tipo de riesgos.

Dicha herramienta busca mitigar los posibles o eventuales incumplimientos de pagos de carácter laboral, seguridad social o pagos parafiscales como también posibles incumplimientos de pago de las obligaciones con terceros (proveedores), generados por el contratista en desarrollo del objeto de la Orden de Servicio.

Por otra parte, en la etapa de Cierre y Balance Final de la Orden de Servicio suscrita el veinticuatro (24) de enero de 2023, se generó una retención del último pago, en su etapa de Balance Final de la ODS, según lo estipulado en la cláusula Cuarta "4. facturación y forma de pago", correspondiente al 10% del valor inicial estimado del contrato, equivalente a COP\$379.873.260 MCTE, lo cual respaldaba que el aliado estuviese en cumplimiento de sus obligaciones y dar así trámite al pago final.

Dado lo anterior, se solicita al equipo auditor sea retirada esta observación del informe final de auditoría.

-Comentarios a la Respuesta:

ECOPETROL demostró con la respuesta a la observación, comprobante de existencia de la cuenta fiduciaria requerida para depositar los recursos producto de la figura de "retención", por lo que se retira esa parte de la situación detectada.

Ahora bien, acepta la compañía que no realizaron los descuentos en cada pago parcial facturado y que procedió a hacer un descuento del 10% en el acta de balance y cierre final y/o último pago, según el escrito, conforme a lo estipulado en la cláusula Cuarta "4. facturación y forma de pago".

Frente a lo anterior es importante mencionar que en dicha cláusula se estipuló que se haría el descuento del 2% de cada pago parcial, disposición que pretende conservar esas sumas de dinero en el patrimonio autónomo, durante toda la ejecución del contrato, no reservarla para el final, contrario a lo afirmado por ECOPETROL. Durante el cierre y balance y luego de confirmada la ejecución de los servicios y pagos correlativos, se autoriza es a devolver al contratista el excedente no utilizado, previa liquidación del fideicomiso.

Es preciso advertir que ECOPETROL conoció de la falta de retenciones en la presente orden de servicio, pues le fue dado a conocer por uno de sus interlocutores.

La retención de que trata el presente hallazgo, es una estipulación propia de los reglamentos de

ECOPETROL y complementa el esquema de salvaguarda de los contratos, por lo tanto, el hecho de existir garantías de cumplimiento, salarios, entre otras mencionadas en el escrito de respuesta, no constituye una excepción para que no se aplique la retención prevista.

Tampoco justifica la omisión, el hecho de existir controles a la ejecución, pues estos están dispuestos en los manuales y lineamientos como un control o deber adicional y no sustituto.

En atención de lo anterior se valida como hallazgo.

Hallazgo No. 2: Actas de Recibo de Cantidades de Obra y/o Servicios – ARC y las Memorias de Cálculo entregadas por el Contratista

Ley 1474 de 2011. “ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

GAB-G-001 de 2021. Guía de lineamientos Generales para la Gestión de Contratos.

En el numeral 2.3.1.B Líder Técnico Funciones

3. Verificar los servicios y trabajos y cantidades ejecutadas por el Contratista, certificando las cantidades realmente recibidas a satisfacción por parte de Ecopetrol, y que las obligaciones técnicas a cargo del Contratista se cumplan de conformidad con las normas aplicables (HSE, seguridad de procesos, técnica, otros).

Analizados los documentos allegados en el Contrato ABE 3042847 ODS 2578082, suscrito por ECOPETROL S.A. y cuyo objeto es: “Recuperaciones ambientales para los pozos exploratorios Chimú 1/ Tiribita 1A, Tiribita 3 St-1/ Chunaipo”, ubicados en el Departamento del Meta”, se evidenciaron inconsistencias en las memorias de cálculo soporte de actas de recibo de cantidades – ARC, entregadas por el contratista. Conforme se detallará a continuación, se presentan los siguientes casos: registros fotográficos que corresponden a una fecha diferente al período al que se da constancia de aceptación; repetición de fotos en las memorias de cálculo; todas las memorias de cálculo se encuentran sin fecha de emisión.

Registro fotográfico fuera del período

En las memorias de cálculo soporte de las actas de recibo de cantidades 01, 02, 03 y

04, el registro fotográfico de las actividades ocurrió luego de la fecha de recibo a satisfacción, situación que se puede observar en el siguiente cuadro:

Acta de Recibo de Cantidades	Memoria de Cálculo	Descripción Actividad	Cantidad ejecutada Tiribita 1	Fecha Registro Fotográfico	Cantidad ejecutada Chimú 2	Fecha Registro Fotográfico	Cantidad ejecutada Tiribita 3	Fecha Registro Fotográfico	Cantidad ejecutada Meréy	Fecha Registro Fotográfico
ARC 1 16/05/2022 PERIODO 20/04/2022 al 11/05/2022	Memoria Cálculo 1	1.1.1 Recuperaciones ambientales para los pozos exploratorios CHIMU 1/ TIRIBITA 1A, TIRIBITA 3 ST-	4,852	26/05/2022	2,768	08/06 Y 27/07/2022				
		1.1.3 ROCERÍA, INCLUYE TALA DE ARBOLES CON	500	12/05/2022						
		1.4.15 ESCARIFICACIÓN DE BASES O SUELOS	1.000		700	24/05/2022				
		3.1.3 AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN (OBRERO anexo 30, Movilización - Desmovilización Municipios	0,60		0,45	13/05/2022				
ARC 2 16/05/2022 12/05/2022 al 23/05/2022	Memoria Cálculo 2	1.3.3 Excavación y relleno compensado	1350	25/05/2022						
		3.1.3 AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN (OBRERO RASO)	6	06/07/2022	3	14/06/2022				
ARC 3 10/06/2022 PERIODO 23/05/2022 10/06/2022	Memoria Cálculo 3	3.1.3 AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN (OBRERO RASO)	12	27/07/2022						
		1.1.1 Recuperaciones ambientales para los pozos exploratorios CHIMU 1/ TIRIBITA 1A, TIRIBITA 3 ST- 1/ CHUNAPU) ubicados en el departamento del				3,12	24/08/2022			
ARC 4 17/06/2022 PERIODO 11/06/2022 17/06/2022	Memoria Cálculo 4	1.3.7Mejoramiento subrasante						1000	18/06/2022	

Fuente: Elaborado Equipo auditor - Fuente: Ecopetrol S.A.S.

Igualmente, en la misma Memoria de Cálculo 8 se observan registros fotográficos con fecha anterior al período recibido en la ARC.

Acta de Recibo de Cantidades	Memoria de Cálculo	Descripción Actividad	Cantidad ejecutada Tiribita 1	Fecha Registro Fotográfico	Cantidad ejecutada Chimú 2	Fecha Registro Fotográfico	Cantidad ejecutada Meréy	Fecha Registro Fotográfico	Cantidad ejecutada Aribas	Fecha Registro Fotográfico
ARC 8 15/09/2022 PERIODO 20/08/2022 10/09/2022	Memoria Cálculo 8	3.2.2. MOTO NIVELADORA	15	01/05/2022	15	01/06/2022				
		3.2.4 VIBROCOMPATADORA	7	01/06 y	7	04/06/2022				
		1.18.8 LIMPIEZA A MANO DE ALCANTARILLAS DE TUBO DE 24" Y					9	26/07/2022	6	16/07/2022
		3.1.3 AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN (OBRERO RASO)			24	27/07/2022				
		1.18.9 LIMPIEZA A MANO DE ENCOLES Y DESCOLES anexo 30, Movilización - Desmovilización Municipios					182	28/07/2022	0,28	19/07/2022

Fuente: Elaborado Equipo auditor - Fuente: Ecopetrol S.A.S.

Uso de registros fotográficos de otras Memorias de Cálculo

En esta Memoria de Calculo soporte del Acta de Recibo de Cantidades 08, se establece que de la actividad “1.4.15 escarificación de bases o suelos estabilizados y/o componentes asfálticos” se usaron los mismos registros fotográficos de la Memoria de Cálculo 3 de los Pozos Tiribita 1 y Chimú.

Acta de Recibo de Cantidades	Memoria de Cálculo	Descripción Actividad	Cantidad ejecutada Tiribita 1	Fecha Registro Fotográfico	Cantidad ejecutada Chimú 2	Fecha Registro Fotográfico
ARC 8 15/09/2022 PERIODO 20/08/2022 10/09/2022	Memoria Cálculo 8	1.4.15 ESCARIFICACIÓN DE BASES O SUELOS ESTABILIZADOS Y/O COMPONENTES ASFÁLTICOS	22,5	13/05/2022	149	19/05/2022

Fuente: Elaborado Equipo auditor - Fuente: Ecopetrol S.A.S.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Es importante precisar que las ARC son suscritas por el contratista y el líder técnico, profesional de seguimiento de Ecopetrol S.A., como constancia del recibido de las obras y/o servicios y sirven como base para la presentación de la cuenta de cobro o factura.

Lo anterior, demuestra fallas en el control por parte de los responsables del seguimiento de la ejecución de la ODS, encargados de verificar y recibir a satisfacción las obras y/o servicio, derivando en inconsistencias entre lo aceptado y lo entregado efectivamente por el contratista que genera incertidumbre en la información reportada. (Administrativa.)

-Respuesta de la Entidad:

Argumenta Ecopetrol: “Es importante precisar que sólo las cantidades de obra ejecutadas, conciliadas y avaladas por el Interventor son el referente para el pago; el registro fotográfico constituye un soporte de ejecución”. El equipo de supervisión en campo con posterioridad a la revisión de las memorias presentadas en físico, solicitó mejorar el registro fotográfico, el Contratista procedió con los cambios y al realizar los ajustes incluyó en las memorias de cálculo fotos con fechas posteriores al período en el cual se ejecutaron las cantidades y servicios relacionados en el periodo de pago estipulado en las actas de recibo de cantidades ARC 01, 02, 03 y 04

Respecto a lo indicado a la memoria de cálculo 8, en el que la CGR realiza la observación sobre la fecha anterior de los registros fotográficos, corresponden a servicios y cantidades de obra ejecutadas entre los meses de mayo y agosto de 2022, los cuales fueron reportados por el Aliado en la ARC 8 y presentados a la Interventoría en el mes de septiembre del 2022.

Con relación al Registro fotográfico sin fecha ni georreferenciación señala Ecopetrol de acuerdo con las condiciones contractuales de la ODS, el Contratista debe entregar un registro fotográfico más no existe la obligación que deba usar dispositivos con funciones de registro automático de fecha y georreferenciación para la captura de imágenes o fotografías.

Referente al uso de registros fotográficos de otras Memorias de Cálculo repetidos, Las actividades de escarificación de bases o suelos estabilizados y/o componentes asfálticos, fueron ejecutadas en su totalidad en los pozos Tibirita 1A y Chimu 1, en el mes de mayo de 2022, razón por la cual en esa fecha se tomaron los registros fotográficos correspondientes, es decir, sólo existe un registro fotográfico de la actividad

-Comentarios a la Respuesta:

De acuerdo a lo expuesto por Ecopetrol donde indica que el equipo de supervisión en campo con posterioridad a la revisión de las memorias presentadas en físico, solicitó mejorar el registro fotográfico, el Contratista procedió con los cambios y al realizar los ajustes incluyó en las memorias de cálculo fotos con fechas posteriores al período en el cual se ejecutaron las

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

cantidades y servicios relacionados en el periodo de pago estipulado en las actas de recibo de cantidades ARC 01, 02, 03 y 04; al respecto, Ecopetrol no aporta las evidencias de los registros fotográficos posteriores por lo que no se tiene certeza de la fecha de su ejecución.

Con relación a el Acta 8 sobre los registros fotográficos con fecha anterior al período recibido, indica Ecopetrol que los servicios y cantidades de obra ejecutadas entre los meses de mayo y agosto de 2022, fueron reportados por el contratista en la ARC 8 y presentados a la Interventoría en el mes de septiembre del 2022, lo cual está en contradicción de lo expresado en el Acta de Recibo de Cantidades donde se establece que las actividades corresponden a un período determinado.

Con relación al registro fotográfico sin georreferenciación ARC 8 se procede a retirar lo indicado al respecto, puesto que no está regulado en el procedimiento ni en las especificaciones técnicas, pero para la CGR no queda claro al no observar controles que evidencie que las actividades se realicen en el lugar y fecha de ocurrencia contratado.

Finalmente con lo referente al ARC 8 “1.4.15 escarificación de bases o suelos estabilizados y/o componentes asfálticos” se usaron los mismos registros fotográficos de la Memoria de Cálculo 3 de los Pozos Tiribita 1 y Chimú, aclarando Ecopetrol que esta actividad, fueron ejecutadas en su totalidad en los pozos Tibirita 1A y Chimú 1, en el mes de mayo de 2022, razón por la cual en esa fecha se tomaron los registros fotográficos correspondientes, es decir, sólo existe un registro fotográfico de la actividad, Lo anterior, no es concordante con las cantidades presupuestadas de los dos pozos de 4157 mt² versus las ejecutada que serían 4267,88 Mt², si como afirma Ecopetrol se realizó la actividad total en mayo, teniendo en cuenta que sobrepasaba las cantidades contratadas, cuyo Anexo de Mayores Cantidades se firmó el 21/07/2023 posterior a la actividad. Reafirmando con las mencionadas situaciones deficiencias en el control por parte de los responsables del seguimiento de la ejecución de la ODS, encargados de verificar y recibir a satisfacción las obras, generando incertidumbre en la información reportada. Se confirma Hallazgo y se modifica sobre la relacionado al registro de fecha y georreferenciación

Hallazgo No.3-Inclusión mayores Cantidades ABE Contrato Marco 3042856 ODS 5603560

Ley 1474 de 2011. “ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

PROCEDIMIENTO PARA EJECUCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS Y ODS DE CONSTRUCCIÓN Código EDP-P-016

3.9 Gestión de Cambios

Aun cuando un contrato u ODS sea planeado al detalle y cuente con la ingeniería detallada para su ejecución, existen requerimientos que sólo se pueden evidenciar durante la etapa de ejecución y que se requieren para cumplir el objeto del contrato u ODS. Estos cambios deben ser documentados, acordados y formalizados entre las partes.

Debido a la dinámica de la etapa de construcción, existen decisiones técnicas que requieren realizarse de forma inmediata y que se encuentran bajo el marco de las condiciones pactadas en el contrato u ODS. Estas modificaciones se procesan y se registran mediante Instrucciones en Sitio (IS) y se asocian a mayores y menores cantidades de obra, obras complementarias a los trabajos contratados. Una IS es una herramienta de control que permite documentar las decisiones que se toman en obra.

Durante la construcción, también pueden evidenciarse la necesidad de modificar las condiciones en las que se emitió el contrato u ODS y su formalización se realiza a través del proceso de Órdenes de Cambio (ODC) u otrosí. A continuación, se detalla el proceso de IS y ODC:

3.10 Instrucción en Sitio (IS)

3.10.a.1 Alcance

Aplica para las mayores cantidades de obra y las obras complementarias que se puedan llegar a originar en los contratos y Órdenes de Servicio - ODS de construcción en los casos en que no se modifique el alcance de la obra contratada, pero que se requiera para cumplir con el objeto contractual.

Analizados los documentos allegados en el contrato ABE 3042856 ODS 5603560, cuyo objeto es "Obras complementarias y/o mantenimiento para las áreas del pozo exploratorios ubicados en el departamento del meta (Trasgo-1, Trasgo-2 Y Trasgo-3) ubicado en el APE Trasgo de Ecopetrol S.A," se observa que presenta el "Anexo 1 - Precios Unitarios" en el cual se relacionan la totalidad de los ITEMS pedido de la ODS y el "Acta de Mayores Cantidades de Obra No. 1" donde se adicionan cantidades, al verificar las Actas de Recibo de Cantidades y las Memorias de Cálculos, se evidencia mayores cantidades en algunos Ítems no contemplados en los documentos mencionados, a continuación se detalla las actividades sobre ejecutadas:

ARC	PERIODO	CANTIDADES EJECUTADAS SEGUN ACTA RECIBO		TOTAL VALOR EJECUTADO	CANTIDADES PEDIDO	CANTIDAD SOBRE EJECUTADA	SOBRE EJECUTADO EN PESOS
		ACTIVIDADES	VALOR UNITARIO				
ARC 01	16/06/2022	1.4.5 TIPO 5	1.862	\$	5	95.415.304	
ARC 02	06/06/2022	MATERIAL DE AFIRMADO. (M3)	814	\$	5	23.354.304	
ARC 03	15/07/2022		1.568	\$	5	83.718.656	
ARC 04	22/07/2022		630	\$	5	33.036.750	
ARC 05	08/08/2022		1.120	\$	5	59.789.040	
ARC 06	22/08/2022		404	\$	5	24.667.104	
ARC 07	08/09/2022		182	\$	5	9.717.344	
ARC 08	29/09/2022		672	\$	5	35.879.324	
ARC 09	04/10/2022		756	\$	5	40.364.352	
ARC 10	07/12/2022		2.712	\$	5	118.103.104	
ARC 11	07/12/2022		1.274	\$	5	68.021.408	
ARC 12	07/12/2022		462	\$	5	24.667.104	
ARC 01	25/05/2022 al 08/06/2022	TOTAL	12.612	\$	5.900	641.344.704	
ARC 02	16/06/2022 al 30/06/2022	1.3.7 MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE Y CONFORMACION DE CUNETAS. (MT)	1.000	\$	5	8.460.000	5.900
ARC 03	15/07/2022		8.000	\$	5	67.680.000	6.112
ARC 04	22/07/2022		2.900	\$	5	24.534.000	
ARC 05	08/08/2022		2.300	\$	5	18.612.000	
ARC 06	22/08/2022		11.200	\$	5	94.752.000	
ARC 07	08/09/2022		8.450	\$	5	71.487.000	
ARC 08	29/09/2022		10.450	\$	5	88.407.000	
ARC 09	04/10/2022		2.600	\$	5	21.996.000	
ARC 10	07/12/2022		6.000	\$	5	50.760.000	
ARC 11	07/12/2022		3.200	\$	5	27.072.000	
ARC 01	25/05/2022 al 08/06/2022	TOTAL	56.000	\$	47.290,00	473.760.000	
ARC 02	16/06/2022 al 30/06/2022	3.2.8 RETROEXCAVADO RA POTENCIA MINIMA 75hp. (H)	13,00	\$	5	2.321.800	
ARC 03	15/07/2022		7,00	\$	5	1.250.200	
ARC 04	22/07/2022		34,30	\$	5	6.125.980	
ARC 05	08/08/2022		4,60	\$	5	821.560	
ARC 06	22/08/2022		196,00	\$	5	35.005.600	
ARC 07	08/09/2022		55,00	\$	5	9.823.000	
ARC 08	29/09/2022		587,00	\$	5	104.838.200	
ARC 09	04/10/2022		897	\$	60,00	160.186.340	
ARC 10	07/12/2022	TOTAL	897	\$	15.659	549.488.844	
ARC 11	07/12/2022			\$			
ARC 12	07/12/2022			\$			
TOTAL				\$			

En consecuencia, respecto a las actividades relacionadas en la columna “Cantidad sobre ejecutada”, no se observan documentos que justifique las adiciones realizadas, acorde con los lineamientos establecidos para el seguimiento y control en la ejecución de los contratos y ODS.

Lo anterior, demuestra debilidades en el seguimiento, monitoreo y control por parte de los responsables del seguimiento de la ejecución de la ODS y en consecuencia puede generar posibles desviaciones en la ejecución del presupuesto.
(Administrativa).

-Respuesta de la Entidad:

Indica Ecopetrol que tanto el Administrador como el Líder Técnico Contractual realizaron bajo los procedimientos y estándares establecidos por la empresa, la adecuada gestión para la inclusión de mayores cantidades de la ODS 5603560 mediante el balanceo de cantidades, como se puede verificar en la Cláusula 5 del Anexo 8. ABE _Nro. _ 3042856 _Rango _ 1 _ CESAR _ MACHUCA en la página 4; adicionalmente enviaron la justificación técnica, económica y el archivo del balanceo correspondiente.

Se realizó el balance de cantidades No.1 el día 06/06/2022, por medio de correo electrónico “Mayores y menores cantidades de pozo Trasgo”, y se cargó el pedido el 05/07/2022 en herramienta SAP tal como se evidencia en el documento “Soporte de Balance de cantidades en SAP”.

-Se realizó el Control de Cambios No.1 - Acta de mayores y menores cantidades No.1 (se adicionan cantidades a la orden de servicio y dinero) el día 05/08/2022.

-Se realizó el balance de cantidades No.2 el día 20/10/2022 por medio de correo electrónico “Mayores y menores cantidades de pozo Trasgo”, y se cargó el pedido el 09/12/2022 en herramienta SAP tal como se evidencia en el documento “Soporte de Balance de cantidades en SAP”

Cabe anotar que las actividades en campo se terminaron de ejecutar el día 20 de noviembre de 2022 y se realizó la respectiva conciliación de cantidades, dando como resultado el Acta de Recibo Final de Obra. Se realizó el balance final en SAP el día 09/12/2022 dentro del término de liquidación de la orden de servicio.

-Comentarios a la Respuesta:

Ecopetrol argumenta que se realizó para la inclusión de mayores Cantidades el Balanceo de Cantidades, aporta dos actas de balance de los meses de junio y octubre de 2022, pero no se observa en el Acta oficializada “Acta de Mayores Cantidades 01”

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

del 05 de agosto de 2022, estas diferencias ajustadas.

Reafirmando de esta manera lo observado por la Contraloría con relación a debilidades en el seguimiento, monitoreo y control por parte de los responsables del monitoreo de la ejecución de la ODS. Por lo anterior se confirma el presente hallazgo.

De acuerdo con lo previsto en la Resolución 7350 de 2013 la entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República y que hacen parte de esta comunicación, y cargarlo al SIRECI dentro de los 15 días hábiles siguientes.

Cordialmente,



GERMÁN CASTRO FERREIRA
Contralor Delegado para el Sector Minas y Energía

Aprobado por: Fulton Vargas Caicedo – Director DVF Minas y Energía
Revisado por: Fernando Augusto Bonilla C - Coordinador
Proyectado por: Diana Y. Gallego C

TRD: 86112-385-01 Acciones Constitucionales - Derechos de Petición - Respuesta de Fondo